

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Bendix France, Société Anonyme", contra los acuerdos de concesión de las solicitudes de registro de las marcas números 1.053.369 IADA-55N y 1.053.374 IADA-55N (gráfica) del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra dichas resoluciones, debemos declarar y declaramos los acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3755 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 432/1987, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1985 y 15 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 432/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1985 y 15 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición contra la de 2 de octubre de 1985, que concede la marca número 1.074.108, "Gregal", en favor de "Consorti d'Editors Valencians, Sociedad Anónima", para servicios de Empresa editorial de la clase 41 de la nomenclatura oficial, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3756 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1987, promovido por don Manuel Fernández Rodríguez contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1985 y 18 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Fernández Rodríguez, contra Resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1985 y 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de don Manuel Fernández Rodríguez, contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha de 2 de octubre de 1985, confirmada posteriormente

en reposición primero, mediante silencio administrativo, y luego por resolución expresa del mismo órgano de fecha 18 de abril de 1988, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.078.485, "Asociación Hispánica de Servicios al Automovilista, Sociedad Anónima" (AHSa), de la clase 42 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, y, en su consecuencia, las ratificamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.078.485, "Asociación Hispánica de Servicios al Automovilista, Sociedad Anónima" (AHSa), de la clase 42. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3757 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1984, promovido por «Bally Schuhfabriken, AG.», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1983 y de 22 de mayo de 1984. Expediente de marca número 998.069.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bally Schuhfabriken, AG.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1983 y de 22 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Bally Schuhfabriken, AG.", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del mencionado Registro de fechas 5 de marzo de 1983 y 22 de mayo de 1984; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3758 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos números 1059/1982 y 1031/1982, promovidos por «Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima» y «Smith Kline & French, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 y 22 de junio de 1982. Expediente de marca número 950.262.*

En los recursos contencioso-administrativos números 1059/1982 y 1031/1982, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima» y «Smith Kline & French, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 y 22 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación "Smith Kline-Rit, Sociedad Anónima" y "Smith Kline & French, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 y 22 de junio de 1982,

debemos declarar la conformidad de tales Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y a la condenada "Laboratoires Pharmaceutical, Sociedad Anónima", y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3759 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción y agua caliente sanitaria, categoría II_{2H3}, marca «Roca», modelo base Alba, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Viladecans (Barcelona). CBZ-0057.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en rambla Lluch, 2, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Viladecans (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «Atisa» Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 890116-1 y 2, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 058, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0057, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26.3 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Roca», modelo Alba (categoría II_{2H3}).

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 37.
Tercera: 23,3. 3,3.

Marca «Roca», modelo Alba (categoría I_{12H}).

Características:

Primera: GC. GN.
Segunda: 7,5. 18.
Tercera: 23,3. 23,3.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

3760 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría III, marca «Bezzera», modelo base MB 80 (de tres grupos), fabricados por «Bezzera», en Trezzano (Italia) CBD-0018.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaslia, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vía Trajana, 4-46, local número 3, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría III, fabricados por «Bezzera», en su instalación industrial ubicada en Trezzano (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 86.946/265, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave N.M-VAS-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0018, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 10 de diciembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bezzera», modelo MB 80 (de tres grupos).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 2,7. 2,9. 2,9.

Marca «Bezzera», modelo B 80 (de dos grupos).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 2,3. 2,3. 2,3.

Marca «Bezzera», modelo TPB 80 (de tres grupos).

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 2,7. 2,9. 2,9.